

ESTADO No. 049

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de mayo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBM-16071X	MINERIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. MININCOL S.A.S.	04-05-2023	166	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JBM-16071X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 21-43-101027489, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 15 de noviembre de 2022 hasta el 15 de noviembre de 2023, con valor asegurado de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000), de conformidad con el Concepto Técnico No. 118 del 11 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JBM-16071X que el Formato Básico Minero Anual de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería de conformidad con el Concepto Técnico No. 118 del 11 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JBM-16071X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 118 del 11 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RF2-09141	OTERCO LTDA	04-05-2023	167	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RF2-09141, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p>



REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. RF2-09141, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue Comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$2,404,665), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el concepto técnico No. 095 del 3 de abril de 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) ingresando al link de tramites en línea CANON.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. RF2-09141, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 11 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 095 del 3 de abril de 2023 por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 095 del 3 de abril de 2023.



						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RF2-09141 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue Formato Básico Minero Anual 2022 a través de la Plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 095 del 3 de abril de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. RF2-09141 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 095 del 3 de abril del 2023.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA